



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ORDENANZA MUNICIPAL No.001-2012-MPH/A

Ayacucho, 01 de Febrero del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Noviembre del 2011, acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia de Huamanga - CCONNA, mediante Acuerdo de Concejo N° 177-2011-MPH/CM, de fecha 24 de Noviembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el marco de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre del año 1959, en el artículo 2° señala que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989; establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan y que estas opiniones sean tomadas en cuenta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

Que, el numeral 17, del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley N° 27337, establece que el niño y el adolescente tiene derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que sólo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010MINDES;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales, el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación nivel de instancias municipales. Asimismo, el art. 84, numeral 1.6 especifica que entre las funciones específicas, exclusivas de las Municipalidades Provinciales se encuentra el contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económico del gobierno local;

Que, las niñas, niños y adolescentes al ser parte de las familias las que constituyen institutos fundamentales de la sociedad, deben ser considerados en las decisiones y procesos que les afecten y que tengan impacto en sus comunidades, siendo necesario que sean informados, escuchadas sus voces, respetadas sus opiniones y la forma cómo decidan expresarlas;

Que, actualmente se cuenta con mecanismos y experiencias significativas de formas de organización y participación de las niñas, niños y adolescentes en diversos espacios del Estado y sociedad civil. Como los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes, Municipios escolares, el presupuesto participativo. Así como Encuentros de Niños, Niñas y Adolescentes, Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente, entre otros;

Que, en la región de Ayacucho los días 8 y 9 de octubre se realizó el I Encuentro de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del "Trabajo de Crecer2 organizado por el MANTHOC, con la participación de organizaciones de niños y adolescentes como PARWAQ, ARELIT - Club de Emprendedores, ÑOQANCHIQ, AARLE, MANNTSOP, y MANTHOC, en donde se firmó un Acta de Compromisos, cuyo objetivo fue "Fortalecer capacidades y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

habilidades de los Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNA) para el acceso a espacios públicos de participación y toma de decisiones, con la finalidad de concertar políticas públicas y presupuestos, que promuevan los derechos de la infancia, priorizando a la infancia indígena y revalorando nuestra identidad cultural";

Que, en el Taller llevado a cabo el sábado 22 de octubre del año en curso, denominado "Conociendo el CCONNA-Ayacuchó", así mismo con la presencia de las organizaciones respectivas de la niñez y adolescencia de nuestra región, como ARELIT - Club de Emprendedores, ÑOQANCHIQ, AARLE, Municipio Escolar de Acocro, MANNTSOP, y MANTHOC, se aprobó el Acta de Compromiso que precisa "constituir los CCONNA en los distritos y provincias donde existan organizaciones de NNA", además se señaló que los CCONNA estén conformados únicamente por niñas, niños y adolescentes, quienes asumirán sus propias decisiones". Seguidamente se propuso incidir y realizar las coordinaciones pertinentes con la Municipalidad Provincial de Huamanga a fin de que se pueda formalizar e institucionalizar la constitución de este espacio, como CCONNA - Huamanga". Asimismo, en este marco el colectivo que viene impulsando la conformación del CCONNA - Huamanga reconoce que la autoridad del Gobierno Local de Huamanga tiene la voluntad política de promover la participación de los NNA, así como la de constituir Consejos Consultivos de esta naturaleza, sobre todo donde participen las NNA y puedan expresar libre y democráticamente sus opiniones y propuestas;

Que, actualmente la Municipalidad, así mismo, dispone de mecanismos y experiencias validadas de promoción del protagonismo de los adolescentes y jóvenes, a través de la constitución del CEMOPAJH, en donde participan representantes de adolescentes y jóvenes, elegidos democráticamente entre sus organizaciones, como experiencias previas;

Que, estando a lo expuesto en el Informe Técnico N° 099-2011-MPH/A-35 del 17 de noviembre del 2011, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social, con el que sustenta la creación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia de Huamanga, a efectos de promover la autonomía de los NNA así como su participación y protagonismo para lograr su colaboración en el desarrollo de la sociedad ayacuchana, así como una mejor y más eficiente gestión municipal: y se advierte que tal proyecto cuenta con sustento legal, según la opinión de la Gerencia de Asesoría Legal, a través del Informe N° 099-2011-MPH/A-35, con el que se concluye que es procedente la propuesta de creación del Consejo en mención, toda vez que el mismo se encuentra acorde a la normatividad vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 177-2011-MPH/CM de fecha 24 de noviembre del 2011, se aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Huamanga - CCONA;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA - CCONNA HUAMANGA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"



Artículo 1°.- APROBAR la Creación del CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, en adelante se denominará CCONNA - Huamanga, como un espacio consultivo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, cuyo objetivo es que las iniciativas y propuestas de los niños, niñas y adolescentes puedan ser debidamente canalizadas.

Artículo 2°.- El CCONNA - Huamanga tiene como finalidad participar en la formulación de políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, alcanzando sus propuestas a la Municipalidad Provincial de Huamanga.



Artículo 3°.- La adscripción del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Huamanga CCONNA - Huamanga estará regulado en el Reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.



Artículo 5°.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Judicial de la ciudad e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión, bajo responsabilidad.



Artículo 6°.- Transcribir con la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Artículo 7°.- Disponer la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.- Encargar a la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal para que en un plazo de 20 días proponga el Proyecto de Reglamento de la presente Ordenanza Municipal, debiéndolo trabajar conjuntamente con los actores directos del Concejo e instancias pertinentes de la Municipalidad.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUÁNCAHUARI TUROS
ALCALDE